



RESOLUCIÓN No. 419 DE 20\_\_  
( 03 AGO 2023 )

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 101 de 2004, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el literal b del artículo 1 de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que mediante la Ley 1093 de 2006, se adicionó el literal f del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, disponiendo que corresponden al criterio de cargos de libre nombramiento y remoción los “empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”.

Que, en tal sentido, existen empleos del nivel asesor que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, señala: “La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”.

Que por su parte, respecto a suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal la Corte Constitucional se pronunció mediante sentencia C-1153 de 2005 de la siguiente manera:

(...)

*“Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que “afecte” la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.”*

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Line: Línea 195



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 419 03 AGO 2023

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

Que a su vez, mediante Concepto No. 065701 de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública, indicó:

(...)

*“Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración.”*  
Énfasis fuera del texto original.

Que en la planta de personal se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de Asesor código 105 grado 02, cuyo propósito principal es asesorar a la Secretaria General en los temas relacionados con su competencia, y aquellos que le sean requeridos en el desarrollo de la misión institucional, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos y con la oportunidad y eficiencia requerida.

Que dada la necesidad de contar con asesoría en el desarrollo de la misión institucional de contribuir a la construcción de la paz y la reconciliación en Bogotá, en temas como la entrega y otorgamiento de ayuda humanitaria inmediata, el sistema distrital de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, la estrategia de la política pública de víctimas en Bogotá, el plan de retornos y reubicaciones, el plan de contingencia y el concepto de seguridad en la capital, entre otros, resulta indispensable la provisión del empleo de Asesor código 105 grado 02.

De conformidad con el artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del doctor JHONATAN DAVID DÍAZ JAIME, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del 26 de julio de 2023 al 02 de agosto de 2023, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°-** Nombrar al doctor JHONATAN DAVID DÍAZ JAIME, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.759.279, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 02 del Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 419 03 AGO 2023

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

**Artículo 2º-**: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el doctor JHONATAN DAVID DÍAZ JAIME, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

**Artículo 3º-**: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 4º-**: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 5º-**: Comunicar el contenido de la presente Resolución al doctor JHONATAN DAVID DÍAZ JAIME, al Despacho de la Secretaría General y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

**Artículo 6º-**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**Dada en Bogotá, D. C., a los 03 AGO 2023

**MARÍA CLEMENCIA PEREZ URIBE**  
Secretaria General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano  
Revisó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz - Asesora - Dirección de Talento Humano  
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director de Talento Humano  
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Yaneth Suárez Acero- Subsecretaria Corporativa

